



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN ORDINARIA N°006-2024/MDR-CM

Reque, 22 de marzo del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del 2024, el Informe Legal N°013-MDR/JOGAJ, de fecha 22 de febrero del 2024; Informe N°038-2023-MDR/GDTI de fecha 07 de septiembre del 2023, Informe N°240-2023-MDR-GDTI-PUOPC de fecha 04 de septiembre del 2023, Expediente N°03690 recepcionado con fecha 11 de agosto del 2023 y demás actuados; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA- Reglamento de la Ley 31056, en su disposición Tercera, sobre tratamiento de lotes transferidos a las Municipalidades Distritales, señala que, los lotes de posesiones informales formalizadas, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N°28687, referido a *"Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros urbanos informales y Urbanizaciones Populares"*, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, **continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción**; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento. La Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de lo contemplado en la presente disposición y, como mecanismo de cierre de su intervención, **emite la respectiva resolución**



municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, la que tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. La propiedad que se inscriba en el Registro de Predios a favor de la Municipalidad Provincial, es **con fines operativos, para la continuación de la formalización**, hasta su culminación, conforme al marco normativo descrito en el párrafo que precede.



Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° prevé que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por **acuerdo del concejo municipal**.



Que, la Ley N°28687, Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su artículo 4° sobre entidades competentes del proceso de formalización, en su numeral 4.3. prescribe que corresponde al **alcalde provincial**, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.



Que, mediante Expediente N°03690 recepcionado con fecha 11 de agosto del 2023, Doña Gonzales Almeyda Margarita, solicita adjudicación del Lote Nro.03 de la Mz "Q" A.H. La Esperanza del Sector 1 de la Calle Prolongación Atahualpa.



Que, mediante el Informe Nro. 240-2023-MDR-GDTI-PUOPC, de fecha 04 de setiembre del 2023, se concluye que no es competencia de la Municipalidad Distrital de Reque, la adjudicación del lote a favor de la administrada, sino que es de competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por lo que, recomienda que se haga las acciones legales correspondientes con la finalidad de transferir el dominio de la propiedad del Lote Nro.03 de la Mz "Q" A.H. La Esperanza del Sector 1 de la Calle Prolongación Atahualpa del distrito de Reque a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante el Informe Legal N°013-MDR/JOGAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, e Informe Legal N°018-2023-MDR/JOGAJ, de fecha 18 de diciembre del 2023, se opina que es procedente **transferir** el dominio de la propiedad a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad que continúe el proceso de formalización de la propiedad del Lote Nro.03 de la Mz "Q" - A. H. La Esperanza del Sector 1 de la Calle Prolongación Atahualpa, del distrito de Reque, el mismo que cuenta con un área de 152.40 m2 con los siguientes linderos: Por el frente con 7.80 ml colinda prolongación calle Atahualpa; derecha 24.70 ml colindancia con el lote 04; izquierda con 28.700 ml colindan con el lote 02; y por el fondo con 4.80 ml, colinda con el lote 06, el mismo que se encuentra registrado en la P10183500 de la Zona Nro. II Sede Chiclayo, a favor de la administrada, Margarita Gonzales Almeyda.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

consideración del pleno del Concejo Municipal el punto de agenda sobre **"TRANSFERIR EL DOMINIO DEL LOTE NRO.03 DE LA MZ "Q" - A. H. LA ESPERANZA DEL SECTOR 1 DE LA CALLE PROLONGACIÓN ATAHUALPA, DEL DISTRITO DE REQUE, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, CON FIN DE CONTINUAR CON SU PROCESO DE FORMALIZACIÓN".**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio por mayoría del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DEL LOTE NRO.03 DE LA MZ "Q" - A. H. LA ESPERANZA DEL SECTOR 1 DE LA CALLE PROLONGACIÓN ATAHUALPA, DEL DISTRITO DE REQUE, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, A FIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN A FAVOR DE LA ADMINISTRADA, MARGARITA GONZALES ALMEYDA".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente acuerdo y demás actuados a la **Municipalidad Provincial de Chiclayo**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE